NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1099 (1997)
14 de marzo de 1997

RESOLUCIÓN 1099 (1997)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3752ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 1997

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes y las declaraciones de su Presidente,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 5 de marzo de 1997 (S/1997/198),

Reafirmando su respaldo a la soberanía y a la integridad territorial de la República de Tayikistán y a la inviolabilidad de sus fronteras,

Acogiendo con beneplácito los acuerdos firmados por el Presidente de Tayikistán y el dirigente de la Oposición Tayika Unida (OTU) desde diciembre de 1996, gracias a los cuales los esfuerzos en pro de la reconciliación nacional han avanzado considerablemente y han cobrado un fuerte impulso, observando con satisfacción la contribución personal realizada a este respecto por el Presidente de Tayikistán y el dirigente de la OTU, con la asistencia del Secretario General y de su Representante Especial, y alentando a las partes a que prosigan sus esfuerzos con ese fin,

Acogiendo con beneplácito en particular los resultados de la última ronda de conversaciones entre las partes tayikas, celebrada en Moscú del 26 de febrero al 8 de marzo de 1997, incluida la firma del Protocolo relativo a las cuestiones militares (S/1997/209, anexos), que contiene acuerdos sobre reintegración, desarme y desmovilización de las unidades armadas de la OTU, sobre la reforma de las estructuras de poder de la República de Tayikistán y un calendario detallado para su aplicación,

Tomando nota de la petición formulada por las partes, contenida en el Reglamento de la Comisión de Reconciliación Nacional (S/1997/169, anexo I) y en el Protocolo relativo a las cuestiones militares, de que las Naciones Unidas presten asistencia para la plena y efectiva aplicación de esos acuerdos,

Hondamente preocupado por el empeoramiento de la situación humanitaria en Tayikistán,

Profundamente preocupado por la continuación de los ataques contra el personal de las Naciones Unidas, las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y demás personal internacional en Tayikistán, y deplorando el empeoramiento de la situación de seguridad, que requirió que el Secretario General adoptase la decisión de suspender las actividades de las Naciones Unidas en Tayikistán, salvo una reducida presencia de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT),

1. Expresa su agradecimiento al Secretario General por su informe de 5 de marzo de 1997;

2. Acoge con beneplácito los acuerdos alcanzados por las partes desde diciembre de 1996, en particular el Protocolo relativo a las cuestiones militares, que constituye un importante nuevo paso hacia la conclusión exitosa de la tarea de reconciliación nacional en Tayikistán y exhorta a las partes a que respeten y apliquen coherentemente y de buena fe esos acuerdos y a que realicen progresos sustantivos en las próximas rondas de conversaciones entre las partes tayikas;

3. Expresa su satisfacción por el hecho de que el cese al fuego haya sido respetado en general por las partes desde diciembre de 1996, y exhorta a éstas a que lo mantengan escrupulosamente durante toda la duración de las conversaciones entre las partes tayikas, de conformidad con sus obligaciones y compromisos;

4. Condena firmemente los malos tratos cometidos contra el personal de la MONUT y demás personal internacional, y exhorta urgentemente a las partes a que cooperen para que se juzgue a los autores, a que velen por la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas, las fuerzas de mantenimiento de la paz de la CEI y demás personal internacional y a que cooperen plenamente con la MONUT;

5. Exhorta en particular al Gobierno de Tayikistán a que adopte medidas de seguridad adicionales y más rigurosas a este efecto, de manera que la comunidad internacional pueda apoyar firmemente a Tayikistán en su difícil transición de una situación de conflicto armado a una existencia pacífica normal;

6. Decide prorrogar el mandato de la MONUT hasta el 15 de junio de 1997 a reserva de que el Acuerdo de Teherán (S/1994/1102, anexo I) se mantenga en vigor y de que las partes demuestren su compromiso con los acuerdos ya alcanzados, y decide asimismo que ese mandato se mantenga en vigor hasta dicha fecha a menos que el Secretario General informe al Consejo de que no se han cumplido las condiciones indicadas;

7. Acoge con satisfacción el propósito del Secretario General de informar al Consejo sobre cualquier acontecimiento importante relacionado con la situación en Tayikistán, en particular sobre la decisión de reanudar todas aquellas actividades de las Naciones Unidas actualmente suspendidas, incluidas las de la MONUT;

8. Pide al Secretario General que informe al Consejo, a más tardar el 30 de abril de 1997, sobre la manera en que las Naciones Unidas podrían contribuir a la aplicación del Protocolo relativo a las cuestiones militares;

9. Pide al Secretario General que presente al Consejo, a más tardar el 1º de junio de 1997, un informe sobre la situación en Tayikistán, que debe incluir recomendaciones sobre la presencia de las Naciones Unidas en Tayikistán, en particular sobre la manera en que las Naciones Unidas pueden contribuir a la aplicación de los acuerdos entre las partes tayikas sobre la base de las peticiones de las partes contenidas en esos acuerdos y habida cuenta de la situación de seguridad;

10. Encomia al Representante Especial del Secretario General y al personal de la MONUT por los esfuerzos que han realizado, y exhorta a las partes a que cooperen plenamente con el Representante Especial del Secretario General en la celebración de las conversaciones entre las partes tayikas con objeto de lograr un acuerdo político general;

11. Exhorta a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a que respondan pronta y generosamente al llamamiento consolidado interinstitucional de alerta a los donantes en relación con las necesidades humanitarias de carácter urgente para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1996 y el 31 de mayo de 1997, formulado por el Secretario General, y a que ofrezcan apoyo a Tayikistán en su rehabilitación, con objeto de mitigar las consecuencias de la guerra y proceder a la reconstrucción de su economía;

12. Alienta a los Estados Miembros a que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias constituido por el Secretario General de conformidad con su resolución 968 (1994);

13. Decide seguir ocupándose activamente del asunto.
